

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO FFM-003-16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL C. ROBERTO IVÁN MARTÍNEZ PÉREZ POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de enero de 2016 "LAS PARTES" celebraron contrato de prestación de servicios número FFM-003-16, en el cual "EL PROFESIONISTA" se obligó a la prestación del servicio consistente en *la elaboración de diversos instrumentos jurídicos, como contratos de crédito de primer piso, el análisis de líneas globales de descuento con Intermediarios financieros, en la Gerencia de Crédito y Contratación*, realizándolo con la calidad y eficiencia necesarios conforme a los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia, así como al contenido del Dictamen de Justificación, que firmado por las partes forma parte integrante del contrato.

II.- En la cláusula segunda del contrato original se pactó entre "LAS PARTES" que el importe total del servicio ascendería a la cantidad de \$126,000.00 (Ciento veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, menos retenciones.

III.- En la cláusula tercera se pactó entre "LAS PARTES" que "EL FIDEICOMISO" pagaría el importe del servicio que ampara el contrato a "EL PROFESIONISTA", mediante 6 (seis) exhibiciones mensuales por la cantidad de \$21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, menos retenciones correspondientes, pagaderas dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que se hiciera constar la recepción del servicio a través de un informe de actividades desarrolladas durante el período, así como la recepción de la factura o recibo de honorarios correspondiente.

IV.- En la cláusula cuarta del contrato se pactó una vigencia del 11 de enero al 30 de junio de 2016.

DECLARACIONES DE "LAS PARTES"

1.- Que "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

2.- Que "LAS PARTES" partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Contrato de prestación de servicios número FFM-003-16.

3.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el LIC. HORACIO ALBERTO MOLINA VARGAS en su calidad de GERENTE DE CRÉDITO Y CONTRATACIÓN, de "EL FIDEICOMISO", será el responsable de administrar el modificatorio relacionado con el contrato número FFM-003-16, a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

4.- Que por así convenir a sus intereses "EL FIDEICOMISO" le solicitó a "EL PROFESIONISTA" incrementar la vigencia de los servicios contratados y, en consecuencia, mediante oficio No. GCC/152/2016 el licenciado HORACIO ALBERTO MOLINA VARGAS en su calidad de GERENTE DE CRÉDITO Y CONTRATACIÓN solicitó al Gerente de Recursos Materiales se ampliara la vigencia y monto del contrato número FFM-003-16. Lo anterior, para dar cumplimiento al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5.- Que "EL FIDEICOMISO" cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente convenio modificatorio, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal 33901-01 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS"

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL FIDEICOMISO" y "EL PROFESIONISTA" convienen en modificar las cláusulas segunda, tercera y cuarta del contrato original para quedar de la manera siguiente.

SEGUNDA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre "LAS PARTES" que el importe total máximo del servicio que ampara el presente convenio, asciende a la cantidad de \$ 21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones correspondientes.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, la cubrirá "EL FIDEICOMISO" a "EL PROFESIONISTA", mediante una mensualidad vencida dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del servicio a entera satisfacción de "EL FIDEICOMISO" y previa entrega de la factura correspondiente.

.....
CUARTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será del 01 al 31 de julio de 2016.

SEGUNDA.- Con excepción de lo que expresamente se modifica en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente convenio fue leído por "LAS PARTES", el cual comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado el 1 de julio de 2016.

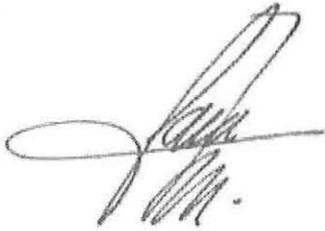
"EL FIFOMI"

Nacional Financiera, S. N. C. Institución de Banca de
Desarrollo, como Fiduciaria del Fideicomiso de
Fomento Minero.


SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**
HORACIO ALBERTO MOLINA VARGAS
GERENTE DE CRÉDITO Y CONTRATACIÓN**"EL PROFESIONISTA"**
ROBERTO IVAN MARTÍNEZ PÉREZ**ÁREA CONTRATANTE**
JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

Clasificación parcial de documento

23

Nombre del documento	CM1-FFM-003-16
Fecha de clasificación	28 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 1 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----